



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡ Sonqoykipi T'ikarin !



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2022-A-MDSS

San Sebastián, 02 de agosto de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 0443-2022-GAL-MDSS, el Informe N° 629-2022-PPM-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."

Que, el artículo 29 de la norma referida en el párrafo precedente refiere que, "*La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera*";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1326, se reestructuro el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y creo la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado";

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, y el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, no establece que para poder interponer la demanda esta deba estar autorizado por el titular de la entidad, en ese sentido, se debe dejar en claro que la norma no establece como requisito previo la autorización del titular de la entidad al procurador de las entidades públicas, para presentar demandas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, y el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, el artículo 16° obligaciones de los/las procuradores/as, además de las establecidas en el artículo 34° del decreto legislativo N° 1326, las siguientes: (...) numeral 22 manifiesta que "*ejercer la defensa de los intereses del estado, iniciando o impulsando las acciones legales necesarias, en aquellas controversias surgidas en los contratos suscritos en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones según corresponda, de acuerdo con sus competencias*";

Que, Así mismo, debemos poner de conocimiento, que el presente proceso es de Anulación de laudo arbitral, el cual está bajo lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1071 que norma el arbitraje, más específicamente de su artículo 62.1, es así que esta norma tampoco establece que se necesita una resolución autoritativa por parte de los titulares de las entidades a los procuradores Públicos, para presentar demandas de Anulación de Laudo Arbitral;

Que; es importante señalar que, existe como antecedente del Laudo Arbitral (que es materia de anulación), el convenio firmado entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y de otra parte el Banco de Crédito del Perú S.A.A el que, está en marcado dentro de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, norma que estaba vigente al momento de firmar el convenio y la adenda, es así que

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡ Sonqoykipi T'ikarin !



nuestra entidad Presento la Demanda Arbitral contra el Banco de Crédito del Perú, al centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cusco, donde se emitió el LAUDO ARBITRAL, al cual se presentó el Recurso de Anulación de Laudo Arbitral;

Que, por otro lado, se tiene el Auto Relevante mediante el cual la Sala civil del Cusco, dispone requerir al "Procurador Público Municipalidad Distrital de San Sebastián cumpla con acompañar la resolución administrativa, emitida por el titular de la entidad, que autoriza la interposición del recurso de anulación de laudo arbitral, en el plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la nulidad de todo lo actuado y declarar improcedente el recurso interpuesto";

Que, asimismo, mediante Informe N° 629-2022-PPM-MDSS, el Abog. Braulio Fernando Becerra Rojas, Procurador Público de la MDSS, solicita se emita la Resolución Autoritativa de Alcaldía, para efectos de dar trámite a lo solicitado por la sala Civil del Cusco, que está requiriendo de qué debe existir de manera previa la autorización del titular de la entidad para iniciar acción judicial de anulación de laudo arbitral, mediante el Auto Relevante, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 01-08-2022 del expediente 040-2022;

Que, en consecuencia, tomando en cuenta que el Procurador Publico representa y defiende jurídicamente al estado en los temas que conciernen a la Entidad; y según norma no requiere de autorización del titular de la entidad, sin embargo, y tomando en cuenta que mediante Informe N.° 629-2022-PPM-MDSS el señor Procurador Municipal de esta Entidad solicita que "Para efectos de dar trámite demanda de anulación de laudo arbitral, debe existir de manera previa la autorización del titular de la entidad hacia el procurador público de la municipalidad mediante una resolución debidamente motivada la autorización del inicio de la acción judicial de anulación de laudo arbitral", para lo cual adjunta la documentación sustentatoria al respecto; el cual cuenta con **Opinión Favorable** contenido en la Opinión Legal n.° 0443-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asunto Legales;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes y el visto bueno de las unidades orgánicas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Procurador Público Municipal **Abg. Braulio Fernando Becerra Rojas**, para que, en representación de la Entidad, interponga el recurso de anulación de LAUDO ARBITRAL, contenido en la resolución N° 38, de 27 de enero de 2022, Exp. N° 024-2019-PA-CA-CCC. Ello en aplicación de lo dispuesto por el artículo 62.1 del decreto legislativo N° 1071.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER las acciones que corresponda en defensa de los intereses de la Entidad Edil.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Procuraduría Publica Municipal informar por escrito al Titular de la Entidad sobre las acciones tomadas en merito a la autorización contenida en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a Gerencia Municipal, la Oficina de Procuraduría Publica Municipal y la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Of. Proc. Municipal
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loayza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"